

# H Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Comisión Colegiada y Permanente de Educación.

## Plan de Trabajo Comisión Colegiada y Permanente de Educación para el año 2016.

### Regidores Integrantes de la Comisión.

Zoila Gutiérrez Avelar

Fabiola Raquel Loya Hernández

Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Tzitzí Santillán Hernández

Esteban Estrada Ramírez

Luis Guillermo Martínez Mora. **Regidor Presidente:**

### Lista de Asistencia a las Reuniones en el año inmediato anterior

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN JALISCO		LISTA DE ASISTENCIA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN 2015			
		Sesión 08 octubre 2015	Sesión 24 noviembre de 2015	Sesión 17 diciembre de 2015	
LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA	Presidente	PAN	Presente	Presente	Presente
ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR	Integrante	PRI	Presente	Ausencia justificada	Ausencia justificada
FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ	Integrante	MC	Presente	Ausencia justificada	Ausencia justificada
MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO	Integrante	MC	Presente	Presente	Presente
TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ	Integrante	MC	Presente	Presente	Presente
ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ	Integrante	MC	Presente	Presente	Presente

Página 1 de 6 Programa Anual de Trabajo 2016. Pendiente de Su Aprobación en Comisión de Educación.

Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco.

#### CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO ARTÍCULO

31. En la primera Sesión Plenaria de Ayuntamiento y por el término del período de ejercicio del gobierno municipal, a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento aprobará la constitución de Comisiones Colegiadas y Permanentes, a las que corresponderá el estudio, vigilancia, atención y dictaminación de los diversos asuntos de la competencia del Ayuntamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de que, mediante Acuerdo Edilicio con posterioridad y a propuesta del Presidente Municipal, puedan modificarse, constituirse nuevas, desaparecer o fusionarse las existentes, según lo requiera la atención de las necesidades del Municipio.

La integración de las Comisiones de Ayuntamiento será colegiada.

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes así como las Transitorias, no tendrán facultades ejecutivas. En todo caso, la integración de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos; Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Transparencia y Acceso a la Información Pública será plural, en razón a que han de pertenecer a ellas regidores de todos los partidos políticos que participen en la conformación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32. Las Comisiones del Ayuntamiento deberán sesionar al menos una vez al mes a efecto de dictaminar oportunamente los diversos asuntos de su competencia.

A las sesiones de las Comisiones, podrán asistir los medios de comunicación, quienes en todo momento deberán guardar el debido orden a fin de no interrumpir el desarrollo de las sesiones. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes deberán ser instaladas por el Regidor que las presida con las formalidades de ley dentro de un término perentorio de 30 treinta días naturales a partir del día hábil siguiente de la sesión en que fueron integradas por el Ayuntamiento, en caso de no hacerlo se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 33. Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales:

- I. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;
- II. Proponer al Ayuntamiento en Pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión;

- III. Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a la comisión en forma independiente o conjunta con aquellas Comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en el campo de acción de éstas;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las medidas, acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal del área que corresponda a su respectiva comisión;
- V. Someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión;
- VI. Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes de Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación; y
- VII. Designar de entre sus integrantes, al Regidor que habrá de representar a la Comisión Colegiada y Permanente respectiva en aquellos consejos, organismos o instancias que precisen la intervención de la comisión del Ayuntamiento correspondiente, en los términos de la disposición específica.

ARTÍCULO 34. El Múncipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer a los demás miembros de la comisión los asuntos encomendados a ella;
- II. Citar por escrito a los miembros de la comisión a las juntas, reuniones de trabajo, promover visitas a los lugares correspondientes y todo aquello que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o dictaminación;
- III. Distribuir entre los demás miembros de la comisión mediante formato digital y/o vía electrónica los proyectos de dictamen que pretenda someter a votación, con una anticipación de por lo menos, 36 treinta y seis horas de días hábiles anteriores a la sesión de comisión respectiva; de manera extraordinaria, podrán someterse a votación dictámenes que no hayan sido distribuidos con la anticipación señalada, siempre y cuando se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, contando con la anuencia de la mayoría de los integrantes de la comisión. En caso de que algún integrante de la comisión desee recibir los dictámenes señalados en medio impreso, lo hará saber al Presidente de la misma;
- IV. Proponer los dictámenes sobre los asuntos que deba someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para lo cual se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento; y
- V. Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen correspondiente, con la documentación y anexos que lo sustenten, con una anticipación de 72 horas de días hábiles previas a la celebración de la Sesión Plenaria de Ayuntamiento en que se considerará el asunto para su acuerdo, con objeto de que esta dependencia se encuentre en aptitud de distribuir una copia simple del dictamen entre los integrantes

ARTÍCULO 35. Las decisiones de las Comisiones de Ayuntamiento serán adoptadas por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate el Presidente de la comisión tendrá voto de calidad. Si por motivo de su competencia, debiera turnarse el conocimiento de un asunto a dos o más Comisiones, en caso de que exista acuerdo en el sentido del dictamen, emitirán uno sólo, en caso contrario dictaminarán separadamente.

ARTÍCULO 36. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, en el cumplimiento de las funciones que les corresponden, podrán convocar a los titulares de las dependencias o unidades administrativas y solicitar la información, asesoría técnica o elaboración de trabajos técnicos que requieran para el conocimiento y atención de los asuntos respectivos, auxiliándose de la Secretaría del Ayuntamiento, a quien compete emitir la convocatoria, comunicado o requerimiento correspondiente, siendo en todo caso los servidores públicos receptores de la documentación añudida, los responsables de los documentos y expedientes de los asuntos que se les turnen para su estudio, documentación que habrán de remitir a la Secretaría del Ayuntamiento conjuntamente con el dictamen aprobado en el seno de la comisión. Las Comisiones podrán solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información que tenga que ver con la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 37. Los asuntos competencia de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, deberán rendir un dictamen por escrito, conteniendo una exposición clara y precisa del asunto a que se refiere y concluir con los puntos resolutivos, a efecto de que puedan en su caso ser votados por el Pleno del Ayuntamiento

ARTÍCULO 45. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Educación:

- I. Establecer planes y programas tendientes a contribuir desde el ámbito de la competencia municipal a la consolidación de la excelencia académica en el Municipio;
- II. Establecer políticas en el ámbito de la competencia municipal para disuadir la deserción escolar y el ausentismo magisterial;
- III. Vigilar que se recabe la información de los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, los planteles educativos en él establecidos, así como la demanda poblacional en esta materia;
- IV. Conocer los planes, programas y apoyos que el Municipio aporta a los planteles educativos localizados en la circunscripción territorial;
- V. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles, según los planes y programas que se tracen al respecto.

#### **Plan de Trabajo 2016.**

El Programa de Trabajo Anual de la Comisión Colegiada y Permanente de Educación, es un instrumento de planeación a corto plazo que nos permite avanzar en el cumplimiento y elaboración de proyectos e iniciativas cuyo propósito sea contribuir en la mejora regulatoria, así

como en el diseño e implementación de proyectos y/o políticas públicas, mismas que deberán de generar las condiciones adecuadas para el acceso a la educación y la mejora del nivel de instrucción en las Academias Públicas Municipales, de manera que la educación se convierta en eje fundamental del desarrollo social durante la presente administración.

### **Metodología de Trabajo**

Revisión de los Planes de Trabajo de las Direcciones que se vinculan a el trabajo de Apoyo a la Educación en Zapopan destacando la Dirección de Educación, del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa, Programas de Mochilas y útiles escolares, Programa Aquí te preparas, entre otros.

Sesionar conforme a reglamento por lo menos una vez al mes, siempre y cuando existan dictámenes que votarse o discutirse.

Mantener estrecha comunicación con la dirección de Dictaminación del Ayuntamiento a fin de apoyar en la resolución de dictámenes atrasados que no se les ha podido dar solución.

Realizar reuniones trimestrales con los Directores involucrados en materia de Educación en el municipio a fin de generar las condiciones de apoyo al desarrollo de sus planes y metas para el 2016.

Establecer comunicación permanente con las instancias responsables en materia educativa en el Municipio.

Coordinación de los proyectos e iniciativas elaboradas de forma conjunta por los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Educación, así como las iniciativas y Puntos de Acuerdo materia de ésta Comisión, presentados ante el Pleno del Ayuntamiento de éste Municipio.

El Programa de Trabajo Anual será revisado periódicamente con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de las actividades planeadas.

El Programa de Trabajo Anual estará ligado a los planes y programas Operativos Anuales de la Dirección de Educación.

Realizar las gestiones necesarias con la Secretaría de Educación Jalisco para ampliar el matriculado de alumnos en el municipio así como el incremento de la infraestructura educativa.

### **Propósitos de la Comisión Colegiada y Permanente de Educación:**

1. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia educativa;

este año;

3. Proponer políticas y lineamientos generales para orientar los programas educativos en el municipio, así como evaluar su impacto;
4. Procurar la coordinación con instituciones, dependencias y delegaciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como los sectores privado y social, para la promoción de los programas en materia educativa propuestos por el municipio;
5. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, a efecto de que los estudiantes de educación básica tengan acceso a los materiales educativos que ayuden en su formación;
6. Impulsar una mayor participación de la ciudadanía en materia educativa;
7. Velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los diversos centros educativos para promover una mejor y mayor calidad en la actividad desarrollada en ellos;
8. Impulsar con propósitos educativos y de manera conjunta con otras Comisiones Edilicias, programas tendientes a la educación, actualización y concientización de los ciudadanos de Zapopan;
9. Evaluar cuando así lo amerite los trabajos de Dirección de Educación y con base en sus resultados, así como en las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa que deba emprender el municipio.